ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1082 de 2015 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y en busca de la transparencia en la actividad contractual presentamos estudios previos que analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar un contrato.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 311 de la Constitución Política, "como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

La Constitución Política Nacional y en la Ley 152 de 1994 obliga a las entidades territoriales a realizar sus Planes de Desarrollo, con el objetivo de avanzar en la estructuración de una cultura de la planeación, ya que mediante este instrumento los gobernadores y alcaldes pueden:

- Ordenar las actividades a desarrollar de acuerdo con sus compromisos de gobierno y las competencias departamentales y municipales, según sea el caso.
- Priorizar los gastos y las inversiones de acuerdo con las metas a cumplir.
- Armonizar los programas y proyectos del nivel nacional, departamental y subregional con los del nivel municipal, con el fin de encontrar fuentes de apoyo financiero y de asesoría técnica.

El Municipio de la Jagua de Ibirico, adelanta los procesos de contratación necesarios para la adquisición de bienes y servicios, que contribuyan al cumplimiento de la misión, la cual es prioridad para de la Entidad Pública.

Actualmente El Municipio de la Jagua de Ibirico, no cuenta con asesoría externa especializada que preste los servicios para la supervisión de programas y/o proyectos adelantados desde la secretaria de agricultura en temas de correspondientes a esta área, por lo que el número de trámites sobrepasa la capacidad de respuesta de los funcionarios mencionados.

Es por ello, que se genera la necesidad de contratar los servicios de asesoría externa especializada, idónea y con experiencia para la prestación de servicios profesionales que fortalezca la actuación del Municipio de la Jagua de Ibirico en la secretaria de agricultura, con el fin de adelantar servicios de asesorías para la supervisión de programas y/o proyectos desarrollados desde esta sectorial, para apoyar el desarrollo y cumplimiento de las metas misionales.

Acorde a lo anterior y teniendo en cuenta que el personal de planta del Municipio de la Jagua de Ibirico existente en la secretaria de agricultura no cuenta con un profesional idóneo para prestar los servicios de asesorías, se requiere de una prestación de servicios profesionales especializados en Administración con Especialización en Gestión ambiental que contribuya a desarrollar los procesos misionales de la sectorial y articule los distintos proyectos con el cumplimientos de las metas del plan de desarrollo, en aras de lograr una mayor productividad, competitividad y desarrollo sostenible amigable con el medio ambiente para las comunidades del sector rural.

Es por esto que, en concordancia con lo anterior, el Municipio de la Jagua de Ibirico, celebrará los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión para la vigencia 2026, en acatamiento de los requisitos previstos en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones de rango

legal y reglamentario que regulan la actividad contractual, por el plazo que demanda la necesidad del servicio.
Es de aclarar que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios, se ha tenido en cuenta que, por esencia este, se celebra para llevar a cabo actividades propias de la administración o funcionamiento de la entidad, esta necesidad se genera en razón a la falta de personal, la entidad no cuenta con el personal suficiente para desarrollar las actividades en virtud de los procesos contractuales enmarcados en la misión territorial.
Para el caso concreto decantado, podemos afirmar que el contrato de prestación de servicios profesionales se caracteriza porque su objeto guarda relación con el desarrollo de actividades que demandan competencias y habilidades profesionales o especializadas de la persona natural o jurídica a contratar con suficiencia de idoneidad de manera que se trata de un saber en el conocimiento intelectivo y cualificado.
La presente contratación cumple con los lineamientos definidos en la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021 proferida por el Consejo de Estado, como quiera que las actividades a contratar son ejercidas en el marco de la autonomía e independencia por parte de los contratistas, sin que ello implique dependencia o subordinación alguna por el ejercicio de estas sino que corresponden a un refuerzo de carácter temporal para el cumplimiento de las funciones que tiene a cargo El Municipio de la Jagua de Ibirico, razón por la cual, con la suscripción del contrato se entiende conocida y aceptada esta prerrogativa.
Acorde a lo anterior, es pertinente referenciar el Artículo 209 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia que señala *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones"*, en consecuencia de lo precedido, es importante resaltar que, la secretaria de agricultura es una dependencia en la cual se adelantan los procesos productivos y sostenibles del sector agropecuarios, lo que materializa la necesidad imperante de la Administración Municipal de contratar personal capacitado e idóneo que permita fortalecer cada una de las actividades que se desarrollan en la sectorial para lograr un desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades del sector agropecuario.
Las anteriores razones son el argumento para que la Alcaldía del Municipio de La Jagua de Ibirico, adelante la contratación de una persona natural o jurídica especializado en administración y gestión ambiental que brinde el asesoramiento pertinente al sectorial de agricultura, acorde con la normatividad vigente ley 1876 de 2017

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA APOYO A LA SUPERVICIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS ADELANTADOS DESDE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA".**

2.1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

La persona natural o jurídica deberá cumplir con los siguientes aspectos:

2.1.1. EXPERIENCIA Y/O IDONEDAD:

El objeto contractual deberá ser desarrollado por una persona natural que acredite la calidad de profesional en áreas agrícolas o ambientales con Especialización en Gestión ambiental o áreas afines de una universidad legalmente constituida, y con una experiencia de más de tres (03) años en actividades relacionadas con el objeto contractual.

Para la acreditación de la idoneidad, la persona a contratar debe aportar copia del diploma que lo acredite como profesional en áreas agrícolas o ambientales, copia de diploma como especialista en Gestión Ambiental o áreas afines. Para la acreditación de la experiencia, el proponente debe soportar la información, mediante certificaciones expedidas por el contratante; copia del contrato y/o del acta de liquidación debidamente legalizadas. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que EL MUNICIPIO pueda evaluar la experiencia del proponente.
Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, el plazo de ejecución, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante.

ACTIVIDADES A REALIZAR:

1. Revisar los oficios correspondientes a la Secretaría de Agricultura, con el fin de dar un concepto a la correspondencia enviada o recibida.
2. Diseñar estrategias para la implementación de proyectos y programas dirigidos al sector rural, que permitan el mejoramiento de la calidad de vida, y sostenibilidad de los campesinos de la zona.
3. Orientar y coordinar la ejecución de proyectos, agropecuarios y ambientales, ejecutados por el recurso profesional y técnico adscrito a la Secretaria, con el fin de controlar las actividades programadas.
4. Brindar asesoría para la preservación y conservación del medio ambiente, a través de la implementación de los proyectos, programas y planes desarrollados por la sectorial de agricultura.
5. Asesorar la organización y conformación de grupos asociativos de productores, con el fin de fortalecer el sector rural y facilitar el desarrollo económico sostenible de las comunidades campesinas.
6. Asesorar sobre las políticas establecidas a nivel nacional, para mejorar las condiciones de vida de las comunidades agropecuarias del municipio de la Jagua de Ibirico.
7. Asesorar la elaboración de proyectos técnicos dirigidos al sector agropecuario, con el fin de mejorar las condiciones de vida de los campesinos del municipio de la Jagua de Ibirico, mediante un enfoque de productividad, competitividad y sostenibilidad.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que pretende celebrar el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar para satisfacer la necesidad existente, es un Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para la celebración del contrato, se dará aplicación al Literal h) del numeral 4 del artículo 2° de La ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, cuyos textos se transcriben a continuación:
Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal h): "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9 ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El proponente debe cumplir con las especificaciones exigidas por el contratante con experiencia, conocimiento suficiente e idoneidad, además de cumplir con los principios básicos fundamentales de la administración pública, garantizando calidad y eficiencia; el Municipio pagará al contratista La suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MI SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 11.666.667)** de acuerdo al presupuesto oficial que hace parte integral de este estudio previo, el valor se ajusta a lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, en lo que respecta, fundamentalmente, a los principios de igualdad, economía, e imparcialidad que rigen la función administrativa.
En este valor se ponderaron diversos factores en cada caso, tales como el trabajo e informes a realizar, la mayor o menor complejidad del asunto, el tiempo que se ha de utilizar, así mismo se tuvo como punto de referencia las tarifas establecidas por otras entidades públicas, en la contratación de similares actividades.
Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
Para efectos de retención en la fuente por renta del municipio de la jagua de Ibirico, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que le otorga la exención.
Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasas, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el municipio no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente:
a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
b) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.
c) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato.
d) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR:

1. Revisar los oficios correspondientes a la Secretaría de Agricultura, con el fin de dar un concepto a la correspondencia enviada o recibida.

2. Diseñar estrategias para la implementación de proyectos y programas dirigidos al sector rural, que permitan el mejoramiento de la calidad de vida, y sostenibilidad de los campesinos de la zona.
3. Orientar y coordinar la ejecución de proyectos, agropecuarios y ambientales, ejecutados por el recurso profesional y técnico adscrito a la Secretaria, con el fin de controlar las actividades programadas.
4. Brindar asesoría para la preservación y conservación del medio ambiente, a través de la implementación de los proyectos, programas y planes desarrollados por la sectorial de agricultura.
5. Asesorar la organización y conformación de grupos asociativos de productores, con el fin de fortalecer el sector rural y facilitar el desarrollo económico sostenible de las comunidades campesinas.
6. Asesorar sobre las políticas establecidas a nivel nacional, para mejorar las condiciones de vida de las comunidades agropecuarias del municipio de la Jagua de Ibirico.
7. Asesorar la elaboración de proyectos técnicos dirigidos al sector agropecuario, con el fin de mejorar las condiciones de vida de los campesinos del municipio de la Jagua de Ibirico, mediante un enfoque de productividad, competitividad y sostenibilidad.
8. Rendir informe de su gestión a la Entidad Contratante mensualmente.
9. El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y artículo 1 de la ley 828 del 2003.
10. Las obligaciones de EL CONTRATISTA se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna; sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Municipio.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato será de la siguiente manera: el municipio pagará al contratista dos (02) mensualidades vencidas por valor de CINCO MILLONES PESOS M/L ($5.000.000) y diez (10) días por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($1.666.667)

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El plazo estimado para la realización del presente Contrato es **Dos (2) meses y diez (10) días** contados a partir de la suscripción de acta de iniciación de actividades

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El objeto del contrato, se desarrollará en el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

8. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

El supervisor del contrato será el secretario de agricultura del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. b) Comprobar que los servicios prestados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. d) Informar al alcalde Municipal cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que este tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo, o aquella que crea conveniente. e) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

9. IMPUTACION PRESUPUESTAL.

El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo a la vigencia del año 2026 expedida por el profesional universitario de la secretaría de hacienda.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECÓNOMICO DEL CONTRATO.

En el presente estudio no se observan riesgos previsibles que afecten la ejecución del contrato, dado que el pago se hace previa prestación del servicio y un posible incumplimiento de la actividad a desarrollar no genera una parálisis en las actividades, además dentro de la relación contractual estará establecido la cláusula de multas por incumplimiento.

11. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS:

En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la Administración Municipal. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 del 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y el Decreto **1082 de 2015 Artículo** 2.2.1.2.1.4.5 que dispone Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.

15. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

En el contrato a celebrar se incluirá una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El presente estudio previo se elabora en el mes de septiembre de 2026.

VERONICA ZULETA VEGA
Secretaria de Agricultura

Proyectó: Malena Cuadrado Cantillo – Secretaria ejecutiva Oficina de Agricultura
Revisó: Veronica Zuleta Vega – Jefe de Oficina de Agricultura

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.